

Capítulo 7. *Transferencias de capital.*

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importe anual (pesetas)	Cantidad a transferir (pesetas)
17.09.771	Para la concesión de subvenciones previstas en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente atmosférico, depuración de aguas y gestión de residuos sólidos	44.089.000	42.289.000
32.25.751	Promoción y apoyo técnico y económico	17.582.000	8.275.000
	Total Capítulo 7	61.671.000	50.564.000

25238

REAL DECRETO 2497/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de vivienda rural.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1978, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.º, apartado 9.º, que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

Procede, por tanto, complementar el proceso de transferencia con el traspaso de las funciones y servicios en materia de vivienda rural encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural y cuyos fines, composición y régimen económico están regulados por el Real Decreto 2683/1980 de 21 de noviembre.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los servicios objeto del traspaso a la Generalidad de Cataluña y a inventariar los correspondientes bienes y derechos del Estado, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en la sesión del Pleno celebrada el día 22 de junio de 1983 y que figura como anexo.

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1983

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones del Estado en materia de vivienda rural encomendadas en la actualidad a los Patronatos Provinciales, y en consecuencia se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1.—Se transfieren a la Generalidad de Cataluña las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y se traspasan a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Diario Oficial de la Generalidad».

Dado en Madrid a 20 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de las funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias legales en las que se ampara la transferencia.*

El artículo 9.º, 9, del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad en materia de vivienda, que será ejercida de conformidad con los principios constitucionales vinculantes para los poderes públicos y con las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y de la política financiera y crediticia que el Estado determine en uso de su correspondiente competencia exclusiva reconocida en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

B) *Servicios y funciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.*

En consecuencia, se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios que la Administración del Estado desempeña en Cataluña en relación con la vivienda rural a través de los Patronatos para la Mejora de la Vivienda Rural constituidos en el seno de los Gobiernos Civiles de las cuatro provincias catalanas.

C) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable, así como de los expedientes correspondientes a los servicios traspasados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 1366/1980, de 31 de julio.

3. Desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo la Generalidad se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) *Personal adscrito a los servicios y funciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios y funciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Generalidad de Cataluña en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) *Créditos presupuestarios.*

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente correspondientes a la dotación de servicios traspasados se consignarán en la relación número 3.

No se incluyen los créditos correspondientes a subvenciones. Tampoco se incluyen los correspondientes a locales, que seguirán a cargo del Estado hasta tanto se solucione globalmente el asunto.

F) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

La transferencia de servicios y el traspaso de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

B) Real Decreto 2683/1980, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre).

Relación nº 1.

Nombre y uso:	Localidad y dirección:	Situación Jurídica	Superficie en m ² a transferir:	Observaciones
Patrimonio Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural.	Barcelona, Paseo de Gracia 69 principal.	Arrendamiento	328 metros cuadrados	
Oficinas.	Barcelona, Paseo de Gracia, 80	Arrendamiento	373 metros cuadrados	

Relación nº 2

Relación nº 2

Localidad y nombre	Categoría o sueldo a que pertenece	Nº de Implicado	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución de Salario	Complementos	Total anual
ENTREROS RIBAS, ANTON	Tecn. a extinguir	A28PC046	Activo	sin cualificar	455.440	311.315	1.766.755
RIVERO HERN, ENRIQUE	Tecn. Admvo. exting.	A28PC040	Activo	Jefe Mando.	1.373.120	466.571	1.839.691
DÍAZ GARCÍA, ANGELES	Tecn. Admvo. exting.	A28PC084	Activo	sin cualificar	1.406.048	311.315	1.717.363
ANTON CARRETERO, GERMAN	Tecn. Admvo. exting.	A28PC058	Activo	sin cualificar	1.290.800	311.315	1.602.115
DEICEDAL LAFUENTE, M ^e de la Vega	Admvo. a extinguir	A28PC025	Activo	sin cualificar	774.400	266.987	1.041.387
ENUSA FERNANDEZ, CARMEN	Admvo. a extinguir	A28PC025	Activo	sin cualificar	741.552	266.987	1.008.539
ARCUSA CASTELA, MERINA	Admvo. a extinguir	A28PC060	Activo	sin cualificar	774.400	82.092	856.492
CHOPIS RAMIREZ, CARLOS	Subalterno exting.	A27PC0106	Activo	sin cualificar	414.648	357.611	772.259
SALVADOR ESPA, JUANJO	Subalterno exting.	A27PC0157	Activo	sin cualificar	340.560	329.303	670.463

Relación nº 3

Localidad y nombre	Categoría o sueldo a que pertenece	Nº de Implicado	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución de Salario	Complementos	Total anual
BOE CHARRAMBA, AMONIOA.	Admvo. a extinguir	A28PC0210	Activo	sin cualificar	774.480	248.232	1.022.712
ALCAIDE LOPEZ, MAGALANA.	Auxiliar.	A03PC012063	Activo	sin cualificar	371.144	289.860	661.004
DAVEN PEREZ, JUAN.	Contratado.		Activo	Administrador Patronato.	-	-	245.000

* Referidos al 31-12-82.
(*) con cargo a los fondos del Patronato.

Relación nº 4

Relación nº 4

Localidad y nombre	Categoría o sueldo a que pertenece	Nº de Implicado	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución de Salario	Complementos	Total anual
REINQUA GONZALEZ, JUAN.	Tecn. Admvo. exting.	A28PC0012	Activo	Jefe Negdo.	1.373.120	633.156	2.006.276
GOIRIDA TOMES, M ^e del Carmen.	Admvo. a extinguir.	A25PC1837	Activo	Jefe Negdo.	651.000	379.908	1.030.908
GASPAR MAYARRO, M ^e del Carmen.	Auxiliar extinguir.	A20PC1149	Activo	sin cualificar	420.536	289.860	710.396

* Referidos al 31-12-82.

GENERALIDAD DE CATALUÑA
TRANSFERENCIAS EN MATERIA DE VIVIENDA RURAL
VALORACION DE CREDITOS CORRESPONDIENTES A CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD/ADICION DEL ESTADO A RUFACS

Apellidos y nombre	Cuerpo	Módulo (Aportación Estado) Seguridad Social (Cuota Patronal)	Concepto Presupuestario
BARCELONA			
SUBIRANS RIDAS, Andrés	Técnico a extinguir	232.224	16-01.182
RIVERO MARIN, Ernesto	Técnico-Administrativo a extinguir	221.932	16-01.182
DÍAS GARCÍA, Angeles	Técnico-Administrativo a extinguir	226.128	16-01.182
ANTON CARRERO, Gerardo	Técnico-Administrativo a extinguir	211.680	16-01.182
BENCENAT LAFUENTE, Ma. de la Vega	Administrativo a extinguir	146.856	16-01.182
BANSAL FERNANDEZ, Carmen	Administrativo a extinguir	142.800	16-01.182
ANCUSA CASTELLA, Marina	Administrativo a extinguir	146.856	16-01.182
CAJOS MARTINEZ, Carlos	Subalterno a extinguir	101.700	16-01.182
SALVADOR PENA, Asensio	Subalterno a extinguir	92.436	16-01.182
GERONA			
BOFF CLARAHUM, Neución	Administrativo a extinguir	149.124	16-01.182
MACHIDA LOPES, Magdalena	Cuerpo General Auxiliar	22.602	31-02.182
BAUER FELIQU, Juan	Contratado con cargo a los fondos del Patronato		

- 7 -

TRANSFERENCIAS EN MATERIA DE VIVIENDA RURAL
VALORACION DE CREDITOS CORRESPONDIENTES A CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD/ADICION DEL ESTADO A RUFACS

Apellidos y nombre	Cuerpo	Módulo (Aportación Estado) Seguridad Social (Cuota Patronal)	Concepto Presupuestario
LEIDA			
REYNCHA GONZALEZ, Juan	Técnico-Administrativo a extinguir	224.316	16-01.182
GORRITA TORRES, Ma. del Carmen	Administrativo a extinguir	132.764	16-01.182
GASPAR NAVARRO, Ma. del Carmen	Auxiliar a extinguir	104.856	16-01.182
TARRAGONA			
GARCIA GONZALEZ, Martín	Contratador con cargo a los fondos del Patronato		

- 8 -

VALORACION DE CREDITOS CORRESPONDIENTES A CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD/ADICION DEL ESTADO A RUFACS

Apellidos y nombre	Cuerpo	Importe en ptas.	Credito de origen	Credito en el que causa baja
BARCELONA				
GARCIA GONZALEZ, Marina	Contratado			
* Retiradas al 31-12-82. (*) Con cargo a los fondos del Patronato.				
	Activo	1.455.440	11-03.112.4	11-03.112.4
	Administrador Patronato	5.443.088	11-03.112.5	11-03.112.5
		3.715.992	11-03.114.3	11-03.114.3
		420.536	11-03.115.5	11-03.115.5
		755.208	11-03.116.6	11-03.116.6
		371.144	11-03.115.1	11-03.115.1
		545.112	16-01.122	16-01.122
		22.602	31-02.182	31-02.182
		2.134.572	16-01.182	16-01.182
		18.063.694		

- 5 -

RELACION Nº 3
GENERALIDAD DE CATALUÑA

VALORACION TRANSFERENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA RURAL. RESUMEN GENERAL

Concepto	Importe en ptas.	Credito de origen	Credito en el que causa baja
Cuentas de Personal			
Retribuciones Básicas Cuerpo Técnico a extinguir	1.455.440	11-03.112.4	11-03.112.4
Retribuciones Básicas Cuerpo Técnico-Administrativo a extinguir	5.443.088	11-03.112.5	11-03.112.5
Retribuciones Básicas Cuerpo Administrativo a extinguir	3.715.992	11-03.114.3	11-03.114.3
Retribuciones Básicas Cuerpo Auxiliar a extinguir	420.536	11-03.115.5	11-03.115.5
Retribuciones Básicas Cuerpo Subalterno a extinguir	755.208	11-03.116.6	11-03.116.6
Retribuciones Básicas Cuerpo General Auxiliar	371.144	11-03.115.1	11-03.115.1
Retribuciones complementarias	545.112	16-01.122	16-01.122
Módulo (Aportación del Estado)	22.602	31-02.182	31-02.182
Seguridad Social (Cuota Patronal)	2.134.572	16-01.182	16-01.182
TOTAL CAPITULO I*	18.063.694		

- 6 -